



Acuerdo No 088 - 01
28 JUN 2016

Por el cual se reglamenta las sesiones de los Consejos de Facultad de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO.

1. Que mediante acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002 se actualizo el Estatuto General de la Universidad de Pamplona, de conformidad con las disposiciones emanadas de la ley 30 de Diciembre 28 de 1992.
2. Que en el artículo 45 ibídem se establece que "En cada facultad existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en asuntos de carácter académico y administrativo. Adoptará las políticas propias de la Facultad en lo concerniente a investigación, proyección social, producción, planeación, finanzas, asesorías y bienestar universitario".
3. Que en el artículo 34, son funciones del consejo académico, literal i Aprobar los reglamentos internos de las facultades.
4. Que se hace necesario establecer normas, obligaciones y procedimientos generales internos, a los que se sujetarán los Consejos de la Facultad de la Universidad de Pamplona para efectos de la realización de sus sesiones, en concordancia con el Estatuto General de la Universidad.

ACUERDA

Reglamentar las sesiones de los Consejos de Facultad de la Universidad de Pamplona.

TITULO I

DEFINICIÓN Y ALCANCES

ARTÍCULO PRIMERO: El presente reglamento tiene por objetivo establecer normas, obligaciones y procedimientos generales internos, a los que se sujetarán los Consejos de las Facultad de la Universidad de Pamplona para efectos de la realización de sus sesiones, en concordancia con el Estatuto general y Reglamentación de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO: Son miembros del consejo de la Facultad. El Decano quien lo presidirá Dos (2) representantes de los Directores de Departamentos de la facultad designados por los directores respectivos. Un (1) profesor escalafonado de carrera de la respectiva Facultad, elegido por el cuerpo profesoral de la misma, mediante el voto universal y secreto, para un período de dos (2) años. Un (1) estudiante regular de la respectiva Facultad, con matrícula vigente, elegida por los estudiantes regulares de la

DQS is member of



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK



Una universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

1



Estoy comprometido!

28 JUN 2016
088 - 1

misma mediante el voto universal y secreto, para un período de dos (2) años, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida el Consejo Académico. El representante de los estudiantes tendrá un suplente quien lo reemplazará en su ausencia temporal o definitiva.

PARÁGRAFO. El Consejo de la Facultad nombrará a uno de sus miembros como Secretario y sus actos administrativos se llamarán acuerdos.

En caso de vacancia definitiva de uno de los miembros elegidos, el Rector convocará nuevamente a elecciones en un término no mayor de treinta (30) días, para elegir al miembro correspondiente para un nuevo período.

ARTICULO TERCERO: Las sesiones ordinarias del Consejo de Facultad se realizarán una vez a la semana. El día se acordara con los consejeros acorde a la disponibilidad de tiempo de cada uno de ellos.

ARTICULO CUARTO: Las sesiones extraordinarias del Consejo de Facultad se realizarán cada vez que lo estime el Decano o lo solicite por escrito la mitad más uno de los miembros hábiles.

TITULO II DEL QUORUM

ARTICULO QUINTO: El quórum reglamentario para dar inicio a una sesión ordinaria o extraordinaria será igual al número entero inmediato superior a la mitad de sus miembros habilitados.

ARTÍCULO SEXTO: Se consideran miembros hábiles todos aquellos que no se encuentren impedidos de asistir a la sesión, por motivos de salud, licencia, vacaciones, comisión de servicio o por encontrarse suspendidos en el ejercicio de su condición de docente o de estudiante.

TITULO III

DE LAS SESIONES

ARTICULO SÉPTIMO: La secretaria de la Facultad citará por escrito a las sesiones ordinarias del Consejo de Facultad con una anticipación no menor de dos días hábiles a la fecha de la sesión indicando la agenda respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO: La secretaria de Facultad en cualquiera de los casos contemplados en el Artículo quinto, citará por escrito con una anticipación no menor de un día hábil a la fecha de la sesión, indicando la agenda respectiva, no pudiendo tratarse otros asuntos fuera de la misma.

ARTICULO NOVENO: Las sesiones serán presididas por el Decano de la Facultad. El Consejo de la Facultad nombrará a uno de sus miembros como Secretario y sus actos

DQS is member of:





¡Estoy comprometida!

28 JUN 2016

088 - 81

administrativos se llamarán acuerdos. En caso de ausencia del secretario será reemplazado por otro miembro del consejo de Facultad, elegido entre sus miembros.

ARTICULO DECIMO: La secretaria de la Facultad llevará un archivo de Actas donde conste La hora, fecha y lugar de la realización de la sesión, la relación de miembros asistentes a la sesión, estableciendo el quórum reglamentario, orden del día, la lectura y aprobación de Acta de la sesión anterior, seguimiento del acta anterior, y adjuntar relación de los documentos discutidos o presentados si los hubiere. Respuestas y soportes de las diferentes peticiones. La hora de terminación del consejo y la firma de todos los consejeros que valide lo consignado en el acta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En el caso que el Decano, durante la realización de una sesión, tuviera que retirarse por asuntos de fuerza mayor, asumirá la presidencia de la sesión hasta el término de misma, el representante de los Directores del departamento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En las sesiones del Consejo de Facultad ordinario se debe contemplar como parte integral del acta verificación del Quórum, en caso de inasistencia de algún miembro dejar constancia en el acta del nombre, representación y aclarar la razón de la inasistencia. Aprobación de actas anteriores. Se debe remitir vía correo electrónico por lo menos con dos días de anterioridad a los consejeros, a fin de agilizar el desarrollo de este punto. De otra parte se debe incluir el seguimiento a las actas; Se debe exponer a los consejeros los aspectos que quedaron pendientes de sesiones anteriores. Además se debe incluir aspectos como asistentes, hora de inicio, orden del día.

TITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los miembros del Consejo de Facultad están obligados a asistir a todas las sesiones, con excepción de los casos contemplados en el Artículo séptimo del Reglamento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La secretaria de la Facultad llevará un Récord de Asistencia y de Sanciones de los miembros del Consejo de Facultad, y hará de conocimiento del Consejo el Récord de Asistencia de los miembros una vez al mes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Quienes no puedan concurrir a una Sesión del Consejo de Facultad, por las causales previstas en el Reglamento deberán comunicarlo anticipadamente a la Secretaría de la Facultad por escrito o telefónicamente, debiendo en éste último caso justificar posteriormente por escrito sus inasistencias, en caso contrario la ausencia se considerará como inasistencia injustificada.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En los casos de inasistencia a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis alternadas el miembro del Consejo perderá su condición en sus funciones, debiendo esta sanción ser anotada en un récord personal del profesor o de cualquiera de sus miembros.

DQS is member of



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK





¡Estoy comprometido!

28 JUN 2016

088

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: En el caso del cese de un miembro de Consejo de Facultad, la facultad comunicará a la rectoría para su convocatoria mediante la secretaria general.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR AUGUSTO FIALLO SOTO
Presidente

DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO
Secretaria (E)

V°B°. Oscar Augusto Fiallo Soto
Vicerrector Académico

